

## RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050013103009 <b>2023 00345</b> 00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	<ul> <li>✓ Tiendas y Mensajes S.A.S</li> <li>✓ Dora Victoria Zapata Correa</li> <li>✓ Luis Hernando Rivera Bermudez</li> <li>✓ Santiago Lozano Restrepo</li> <li>✓ Paula Cristina Rivera Zapata</li> </ul>
Asunto	<ul> <li>Libra mandamiento de pago</li> <li>Reconoce personería</li> <li>Autoriza dependiente</li> <li>Requiere demandante</li> </ul>

## **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por cuanto la presente demanda se encuentra acompañada del documento base de ejecución, además de reunir los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 del Código General del proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en armonía con la Ley 2213 de 2022, el juzgado de conformidad con el artículo 430 del Régimen Adjetivo,

## **RESUELVE**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit. No. 860.034.313-7, contra TIENDAS Y MENSAJES S.A.S con Nit. 800035022-5, DORA VICTORIA ZAPATA CORREA c.c. 32.477.345, LUIS HERNANDO RIVERA BERMÚDEZ c.c. 8.270.930, SANTIAGO LOZANO RESTREPO c.c 94.370.627 y PAULA CRISTINA RIVERA ZAPATA c.c. 43.627.973, por las siguientes sumas de dineros:

a) En virtud del **pagaré Nº 969786**, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 234.228.045)** como capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, de acuerdo con la variación mensual, con fundamento en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, causados desde el **28 de septiembre de 2023** y hasta el pago total de la obligación.

Por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 41.325.563)** por concepto de intereses de plazo, causados desde el 30 de septiembre de 2022 al 26 de septiembre de 2022.



## RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

**SEGUNDO:** Ordenar la notificación de este proveído, en la forma prevista en el último inciso artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, **al envío del presente auto al demandado a través del correo electrónico informado con el escrito de la demanda**, entendiéndose realizado una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y concediéndole al demandado el término de cinco (5) días para el pago de la obligación, o diez (10) días para proponer excepciones, contados a partir **del momento en que el iniciador recepcione acuse de recibo** de la copia de este auto y de los anexos de la demanda para surtir el traslado, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Notificación que se realizará bajo la perspectiva de existencia de medidas cautelares previas.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 8° y el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, en el caso de **remitirse** la notificación personal, así como memoriales a la parte demandada a través de **mensaje de datos**, deberá aportarse **el acuse de recibido del envío**<sup>1</sup>. La misma conducta deberá cumplirse por los extremos del litigio cuando de un escrito o solicitud, deba correrse traslado a los demás sujetos procesales.

**CUARTO:** Al tenor de lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena oficiar a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES — DIAN**-, informándole la clase de títulos base de la ejecución, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. Líbrese por Secretaría la comunicación correspondiente.

**QUINTO:** Al abogado **ALONSO DE JESÚS CORREA MUÑOZ** con T.P. N° 73.740 de C.S.J., se le reconoce personería para representar a la ejecutante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

**SEXTO:** Se advierte al ejecutante que deberá hacer entrega del título ejecutivo esto es, **pagaré Nº 969786 y su respectiva carta de instrucciones**, a través de la secretaria del Despacho, para lo cual se le fija como fecha y hora **el 05 de diciembre de 2023 a las 9 y 30 am.** 

**NOTIFÍQUESE** 

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

R.m.s

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> O demostrar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d541a7ad73c6a72c95a4b6561621b45b10e2c7410ef25e4b180ff7984fc06240

Documento generado en 28/11/2023 03:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica